

BURO DE CREDITO

AMFE

Asociación Mexicana de Entidades
Financieras Especializadas

Acuerdo de Colaboración Comercial (el "Acuerdo") que celebran por una parte Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia ("Dun & Bradstreet"), representada en este acto por el Ing. Mauricio Aurelio Gamboa Rullán y por otra parte la Asociación Mexicana de Entidades Financieras Especializadas, A.C., (la "Asociación"), representada en este acto por Alejandro Martí Bolaños Cacho, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

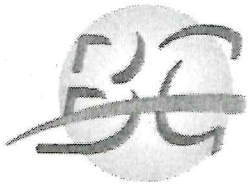
Declaraciones

I. Declara Dun & Bradstreet, por conducto de su representante:

- (a) Que es una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como se desprende de la escritura pública número 56,332 de fecha 4 de septiembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 230,497.
- (b) Que está autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como una sociedad de información crediticia, dicha autorización se acredita mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al día siete de julio de 1997 y que se encuentra funcionando como tal en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia (la "LRSIC").
- (c) Que el Ing. Mauricio Aurelio Gamboa Rullán, representante suyo en este acto, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar a su representada en términos del mismo, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 116,246 de fecha 7 de julio de 2006, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal, y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- (e) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número DBR970904QS2.

II. Declara la Asociación, por conducto de su representante:

- (a) Que es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se desprende de la escritura pública número 48,222, de fecha 23 de febrero de 1994, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Marquez, notario público número 151 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 32689.
- (b) Que la Asociación tiene por objeto, entre otros, Agrupar y regular las actividades de aquellas personas morales mexicanas que tengan el carácter de entidades financieras especializadas como lo son las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, así como cualesquiera otras instituciones o entidades con objetos similares o complementarios regulados en leyes federales de naturaleza financiera que puedan considerarse con dicho carácter por parte del Consejo Directivo.
- (c) Que su representante cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio y obligar a su representada en términos del mismo, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 26,215 de fecha 21 de abril de 2010, pasada ante la fe del Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, notario público número 158 del Distrito Federal, y que tales facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.



BURÓ DE CRÉDITO

AMFE

Asociación Mexicana de Entidades
Financieras Especializadas

(e) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número AME 940302HU3.

III. Declaran conjuntamente las partes, a través de sus respectivos representantes legales, que es su deseo celebrar este Acuerdo con el fin de que los Asociados de la Asociación que celebren el Contrato de Prestación de Servicios puedan obtener los beneficios aquí descritos.

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes de este Acuerdo se obligan al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Colaboración. Dun & Bradstreet colaborara con la asociación en las formas que a continuación se indican:

- a. En capacitar sin costo al personal de los Asociados con base en un programa de trabajo establecido previamente con ellos y la Asociación basado en la siguiente lista de cursos:
 1. Taller de conocimiento e Interpretación del Reporte de Crédito, este curso se impartirá cada viernes de 3 a 7 pm en las instalaciones de Buró de Crédito y/o si ASOCIACIÓN lo solicita y tiene un foro no menor a 25 personas, Buró de Crédito acudirá a las instalaciones proporcionadas por Asociación o sus afiliadas a dar la capacitación.
 2. Cursos de Integración de Bases de Datos Personas Físicas y Morales, se imparten por separado y se dan una vez al mes en las instalaciones de Buró de Crédito, se enviara calendario a inicio de mes a ASOCIACIÓN y se requiere que los asistentes previo a su asistencia estudien los manuales pertinentes que se proveerán con oportunidad.
 3. Curso de CONFIN (Sistema de atención de impugnaciones) esta capacitación se impartirá en las instalaciones de Buró de Crédito y se enviara calendario de impartición a inicio de mes.
 4. Curso de Riesgos: Buró de Crédito impartirá a solicitud de ASOCIACIÓN y sus afiliadas un curso básico de administración del riesgo en el ciclo de vida del crédito orientado a personal de las mismas de así como a solicitud se podría crear una agenda del curso conjunta y gerencial por separado, se impartirá en las instalaciones de Buró de Crédito y/o si ASOCIACIÓN lo solicita y tiene un foro no menor a 25 personas, Buró de Crédito acudirá a las instalaciones proporcionadas por Asociación o sus afiliadas a dar la capacitación y esto debe ser programado con al menos 30 días de anticipación.

DYHB



BURO DE CREDITO



Asociación Mexicana de Entidades
Financieras Especializadas

- b. Se establecerá un seguimiento al convenio con el objetivo de revisar temas de interés de la ASOCIACIÓN, sus afiliadas y de Buró de Crédito, así como evaluar el desempeño del convenio y encontrar nuevas áreas de colaboración.
- c. En proporcionar a los Asociados asistencia técnica para la construcción, integración y envío de Base de Datos, así como en la configuración y explotación de las herramientas de conectividad con las que cuentan para la consulta y seguimiento de la operación (Sistema de Auditoría, Confin, Consulta de Manuales, etc.).
- d. En proporcionarán la asesoría y capacitación a los Usuarios para aprovechar de forma eficiente las ventajas que ofrece el Reporte de Crédito y los diferentes productos que están a su disposición.

la capacitación, y la asistencia técnica serán proporcionados sin responsabilidad alguna para Dun & Bradstreet y únicamente cuando le sean solicitados con al menos 90 días naturales de anticipación.

Segunda. Tratamiento Grupal y Aplicación de descuentos. Sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo y de los Contratos de Prestación de Servicios que lleguen a celebrar los Asociados, Dun & Bradstreet está de acuerdo en otorgar el tratamiento grupal y la aplicación de descuentos bajo las siguientes condiciones.

- a. Por Base de Datos y Consultas (Volumen y Calidad): Se sumarán las bases de datos, así como las consultas realizadas de todos los afiliados y/o Asociados reconocidos por Asociación y que tengan un contrato de Prestación de Servicios con Buró de Crédito, al momento de su entrega, debiendo en el caso de las Bases de Datos mantener en forma individual una calidad mínima requerida del 95%, un porcentaje menor al 2% de cuentas desactualizadas, así como entregar conforme al calendario de integración de base de datos.
- b. Por Pronto Pago: El descuento estará en función de las Tablas que se indican en el contrato de prestación de servicios, solo si el Usuario paga dentro de los 15 días posteriores a la recepción de su factura.

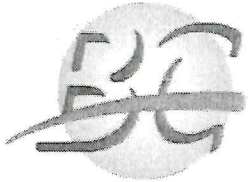
Los descuentos serán aplicados por separado, considerando que cada afiliado puede ser o no acreedor a ambos descuentos.

Cada afiliado y/o asociado de la Asociación, deberá firmar contrato individual de prestación de servicios con Buró de Crédito.

NO se aplicará el descuento al afiliado y/o asociado de la Asociación cuando:

1. En caso de que no entregue base de datos con la calidad mínima para descuentos. Por lo que dicha Base de Datos se integrará de manera independiente.
2. La entrega de Base de Datos no se realice de acuerdo con las fechas establecidas en el Anexo C del Contrato de Prestación de Servicios y en ningún momento podrá ser parcial.
3. Pronto Pago: solo aplicarán si el Usuario, cumple con el requisito del inciso B de la cláusula segunda.

DYHB



BURO DE CREDITO

AMFE

Asociación Mexicana de Entidades
Financieras Especializadas

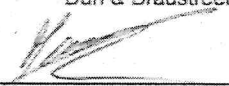
Tercera. Duración y Vigencia. Este Acuerdo se celebra por tiempo indefinido, comenzando su vigencia a partir de la fecha de su celebración, y podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación escrita a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

La terminación por cualquier causa del presente Acuerdo no implica la terminación de las relaciones jurídicas que hayan llegado a establecer cualesquiera Asociados con Dun & Bradstreet..

Cuarta. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles ahora o en el futuro por razón de sus domicilios o por cualquier otra razón.

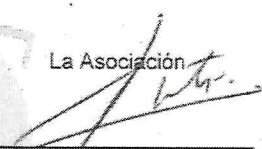
Leído que fue lo anterior, las partes lo suscriben de conformidad en México, Distrito Federal, el 20 de Marzo de 2014.

Dun & Bradstreet



Dun & Bradstreet, S.A.,
Sociedad de Información Crediticia
Por: Ing. Mauricio Aurelio Gamboa Rullán
Su: Representante legal

La Asociación



Asociación Mexicana de Entidades Financieras
Especializadas, A.C.
Por: Alejandro Martí Bolaños Cacho
Su: Representante legal

DYHB